



COVID-19 - GUÍA PARA LOS CALIFORNIANOS INMIGRANTES

Guía para Inmigrantes de California + Listos California

Esta guía proporciona consejos sobre los servicios, incluyendo los beneficios públicos, que están disponibles para los inmigrantes californianos, incluidos algunos que están disponibles independientemente de su estatus migratorio. Visite COVID19.ca.gov para obtener más información.

ORDEN DE QUEDARSE EN CASA

El gobernador Newsom ha requerido que los californianos se queden en casa para reducir la propagación de COVID19 y para ayudar a salvar vidas. El estado está trabajando para proteger la salud y la seguridad de todos los californianos, independientemente de su estatus migratorio. Estamos todos juntos en esto. Usted puede salvar su vida y ayudar a salvar la de otros siguiendo estos pasos.

Debe quedarse en casa excepto para:

- Conseguir comida o medicina
- Obtener la atención médica necesaria
- El cuidado de un pariente, amigo/a o mascota
- Hacer ejercicio, mientras mantiene una distancia física de 6 pies de los demás.
- Ir a un trabajo esencial, que puede incluir:
 - Cuidado de la Salud
 - Tiendas de alimentos y mercados de agricultores.
 - Cuidado de los demás
 - Restaurantes con opción para llevar o entrega a domicilio
 - Gasolineras
 - Bancos
 - Cumplimiento de la ley
 - Eliminación de basura
 - Empleos gubernamentales necesarios
 - Puede ver una [lista completa de trabajos esenciales](#) y preguntas frecuentes

PROTÉJASE A SI MISMO Y A OTROS

- Manténgase a 6 pies de distancia de otras personas que no estén en su hogar cuando deba salir.
- Lávese las manos con frecuencia durante al menos 20 segundos con agua tibia si está disponible.
- Tosa o estornude en una manga o pañuelo. Lávese las manos después.
- Limpie cualquier superficie que toque con frecuencia.
- Proteja a los adultos mayores y aquellos con problemas de salud, ya que enfrentan un mayor riesgo de enfermarse. Cuídese mucho si tiene más de 65 años o tiene un problema de salud crónico.
- Llame a su proveedor de atención médica o al lugar habitual de atención médica, como una [clínica local](#) o un [departamento de salud pública](#), si tiene fiebre, tos o siente una falta de aire.
- Busque atención inmediata si tiene problemas para respirar, como falta de aire.
- Siga los consejos de los funcionarios de salud pública:
 - Centros para el Control y Prevención de Enfermedades en [cdc.gov](https://www.cdc.gov)
 - El Departamento de Salud Pública de California en [cdph.ca.gov/covid19](https://www.cdph.ca.gov/covid19)
 - Su departamento de salud local. [Encuentre su condado aquí.](#)

ENCUENTRE INFORMACIÓN IMPORTANTE AQUÍ

Visite [COVID19.ca.gov/es](https://www.COVID19.ca.gov/es):

- Conozca los síntomas y riesgos de COVID-19
- Obtenga pruebas y tratamiento
- Solicite beneficios de desempleo
- Solicite beneficios por discapacidad
- Solicite un permiso familiar pagado
- Obtenga ayuda para pequeñas empresas
- Entender el orden de quedarse en casa
- Obtenga ayuda para inquilinos y propietarios de viviendas.
- Obtenga información local de su condado sobre qué ayuda está disponible y qué está cerrado al público actualmente.

Visite 211CA.ORG:

- Elija "About 2-1-1" para ver si su condado tiene servicios de 211.
- En caso afirmativo, busque ese sitio web local.
- Seleccione su preferencia de idioma en su sitio web local.
- Busque información y enlaces para obtener ayuda con:
 - Asistencia alimentaria
 - Cuidado de la Salud
 - Problemas de ingresos y empleo
 - Vivienda
 - Servicios públicos y otras facturas
 - Cuidado de niños
 - Beneficios públicos
 - Transporte
 - Salud mental
 - Estafas y aumento de precios
 - Otros recursos comunitarios

Marque el 211 desde su teléfono:

- Los operadores hablan 200 idiomas.
- Pueden aconsejarle sobre cualquiera de los temas anteriores.

Ayuda de Inmigración:

Visite [aquí](#)

Revise esta lista de [servicios de inmigración de organizaciones sin fines de lucro](#) que brindan diferentes servicios de inmigración, incluidos servicios legales de inmigración gratuitos y otros de bajo costo en todo California.

ENTENDER LA CARGA PÚBLICA

Algunos inmigrantes temen que la regla de la carga pública les impida recibir beneficios del gobierno o que el uso de esos beneficios perjudique su capacidad de obtener un permiso de residencia. Por favor recuerde:

- 1) NO todos los inmigrantes están sujetos a una determinación de la carga pública.
- 2) Los beneficios públicos aceptados por miembros de la familia generalmente NO se consideran bajo la regla de la carga pública.

- 3) La nueva regla NO cambia las reglas de elegibilidad para los programas de beneficios públicos.
- 4) Solo algunos beneficios se consideran beneficios públicos a efectos de la carga pública.

El [gobierno federal](#) ha dicho que el uso de servicios de atención médica para la prevención, prueba o tratamiento de COVID-19 por sí solo no lo convierte a usted en una carga pública.

La atención de Medi-Cal para pruebas o tratamientos relacionados con COVID-19 NO cuenta bajo la regla de la carga pública porque es el tratamiento de una condición médica de emergencia.

No permita que el miedo le impida recibir el tratamiento necesario, ya que los efectos de evitar los servicios de atención médica pueden ser muy graves. Esto ayudará a que usted, su familia y su comunidad se mantengan saludables.

Beneficios públicos NO considerados para la Carga Pública:

- Beneficios de Medi-Cal recibidos para el tratamiento de una condición médica de emergencia;
- Servicios o beneficios basados en la escuela;
- Beneficios de Medi-Cal recibidos por una persona que no es ciudadana/o menor de 21 años;
- Beneficios de Medi-Cal recibidos por una mujer durante su embarazo y durante el período de 60 días que comienza desde el último día del embarazo;
- Asistencia de salud pública para inmunizaciones con respecto a enfermedades inmunizables, y para pruebas y el tratamiento de síntomas de enfermedades transmisibles, ya sea que dichos síntomas sean causados o no por una enfermedad transmisible; y muchos más.

Para más detalles sobre la regla de la carga pública:

- Lea sobre [la regla de carga pública en inglés](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en amárico](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en árabe](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en birmano](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en chino](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en francés](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en haitiano](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en hindi](#)

- Lea sobre [la regla de carga pública en hmong](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en coreano](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en español](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en tagalo](#)
- Lea sobre [la regla de carga pública en vietnamita](#)

¿Quiere hablar con un abogado sobre la carga pública y de su caso? Encuentre apoyo en esta [lista de servicios de inmigración de organizaciones sin fines de lucro](#).

CUIDADO DE LA SALUD

La información sobre los beneficios puede cambiar. Visite los enlaces disponibles a continuación para obtener la información más reciente y los detalles de la aplicación.

Síntomas de COVID-19:

- Fiebre
- Tos
- Falta de respiración

Qué hacer si está enfermo:

- Si tiene síntomas como fiebre, tos o dificultad para respirar, y cree que puede haber estado expuesto a COVID-19, llame a su proveedor de atención médica antes de buscar asistencia.
- Si no tiene cobertura de atención médica, llame a su fuente habitual de atención médica, como su doctor, [clínica local](#) o [departamento de salud pública](#).
- Es importante llamar antes de buscar atención médica para evitar poner a otros en riesgo. Asegúrese de informar a su proveedor de atención médica sobre su historial de viajes.

Si tiene problemas al respirar, busque atención de inmediato. Si necesita llamar al 911, dígame al operador del 911 que tiene fiebre o tos para que el proveedor de ambulancias pueda prepararse y tratarlo de forma segura.

Tratamiento y cuidado:

- Si se determina que necesita una prueba de COVID-19, su examen será gratuito.
- Incluso si usted es indocumentado y/o no tiene seguro, puede obtener las pruebas y el tratamiento necesario para COVID-19 a través de los servicios de emergencia de Medi-Cal, incluso en una clínica local.

- Los servicios de emergencia son gratuitos para los beneficiarios inscritos de Medi-Cal, que incluye los servicios de pruebas, evaluación y tratamiento de COVID-19.
- La atención de Medi-Cal para pruebas o tratamientos relacionados con COVID-19 no cuenta bajo la regla de carga pública porque es el tratamiento de una condición médica de emergencia.
- El [programa de pruebas COVID-19](#) basado en la comunidad de California ha ampliado el acceso a la detección y pruebas de COVID-19 para personas de alto riesgo en ciertas áreas del estado. Si usted está en los condados de Santa Clara o San Mateo, o dentro de 50 millas de la ciudad de Riverside, o la ciudad de Sacramento y desea hacerse la prueba de COVID-19, usted puede [completar el evaluador](#) para ver si califica. Necesitará acceso al internet y una cuenta de Google.
- Actualmente no existe un tratamiento para el COVID-19. Sin embargo, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) [enumeran 10 cosas que puede hacer si se está enfermo](#) y cuidarse en casa. Su guía también incluyendo orientación en español, vietnamita, coreano y chino.

TRABAJOS, SUELDOS + BENEFICIOS

La información sobre los beneficios puede cambiar. Por favor visite los enlaces abajo para obtener la información más reciente y detalles de la solicitud.

Si perdió horas o su trabajo debido al COVID-19:

- Puede aplicar para beneficios del seguro de desempleo (UI por sus siglas en inglés) debido a:
 - Perdidas de trabajo
 - Horas reducidas
 - Falta de trabajo para cuidar a sus hijos debido al cierre de escuelas
- Para recibir beneficios de UI, debe tener autorización para trabajar en los Estados Unidos al ganar los sueldos que utilizará para establecer su reclamo. También debe demostrar que está autorizado a trabajar cada semana para recibir beneficios.
 - Las personas que recientemente comenzaron a trabajar pueden calificar para los beneficios de UI si cumplen con los requisitos de ingresos.
 - Aquellos que tienen autorización de trabajo puede que incluya personas con DACA, personas con TPS, refugiados o solicitantes de asilo
 - Los trabajadores indocumentados no son elegibles para recibir seguro de desempleo (UI) por la falta de autorización de trabajo

- Los inmigrantes indocumentados pueden ser elegibles para el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI por sus siglas en inglés) y el Permiso Familiar Pagado
- Si se enferma y no puede trabajar, puede recibir beneficios por discapacidad.
- Si cuida a un familiar enfermo, es posible que reciba el permiso familiar pagado.
 - Si su trabajo paga baja por enfermedad, puede usarlo para cuidar a otra persona.
 - Si no, puede aplicar para el Permiso Familiar Pagado
- Encuentre más información y enlaces para aplicar a estos [beneficios de trabajo](#).
 - Preguntas frecuentes (FAQ) del Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD). Tienen [preguntas frecuentes \(FAQ por sus siglas en inglés\) de EDD sobre COVID-19 en inglés](#) o [preguntas frecuentes de EDD sobre COVID-19 en Español](#).
 - Información sobre la [elegibilidad del seguro de desempleo en inglés](#) y [la elegibilidad del seguro de desempleo en español](#).
 - Nota: Si está temporalmente sin trabajo y planea regresar al mismo empleador, no necesita cumplir con el requisito habitual de buscar trabajo mientras recibe beneficios de desempleo. El EDD le informará si no está obligado a buscar trabajo cada semana.
 - La organización Legal Aid at Work también tiene algunas preguntas más frecuentes (FAQ por sus siglas en inglés) sobre el coronavirus, que se puede ver en [Preguntas frecuentes relacionadas con el trabajo sobre COVID-19](#). Esta información también está disponible en español y chino
- LOS SIGUIENTES BENEFICIOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO NO LO HACEN CARGA PÚBLICA
 - Beneficios de desempleo
 - Licencia por enfermedad pagada
 - Compensación de trabajadores
 - Seguro de discapacidad
 - Permiso familiar pagado

APOYO PARA NEGOCIOS PEQUEÑOS

Si usted es un dueño de un negocio pequeño y no es ciudadano estadounidense, pero tiene una visa temporal, o si usted es un inmigrante indocumentado, su elegibilidad para la asistencia financiera de pequeñas empresas dependerá del programa. Lo más importante es que le recomendamos trabajar dentro de su red comunitaria de contactos comerciales para encontrar un consultor de negocios o un prestamista en el que pueda confiar que entienda su situación y pueda guiarlo cuidadosamente a través de las opciones que son mejores para usted. Encontrará una lista de recursos aquí:

- Centros de Negocios Pequeños. Para todos los negocios, California apoya una red de centros de negocios pequeños que proporcionan consultoría y capacitación gratuita o de bajo costo para ayudar a las empresas a determinar cuáles préstamos u otros programas federales, estatales o locales son adecuados para ellos, y desarrollar estrategias de recuperación. Muchos ofrecen varios idiomas. Usa el [Mapa de Centros de Apoyo para Negocios Pequeños](#) para encontrar el centro más cercano.
- El U.S. SBA. para las personas que no son ciudadanos estadounidenses, pero tienen documentación de su estatus legal, es posible que haya recursos federales disponibles en la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos:
 - Comuníquese con su prestamista local para preguntar sobre el Programa de Protección de Cheques de Pago y su elegibilidad. [Encuentre un prestamista elegible para el programa de protección de sueldos.](#)
 - Para confirmar su elegibilidad para Préstamos por Desastre de Lesiones Económicas, comuníquese con la SBA, que tiene una línea de servicio al cliente las 24 horas: 1-800-659-2955 / 1-800-877-8339 (TTY), o correo electrónico: disastercustomerservice@sba.gov.
- California IBank. El estado de California ha asignado \$50 millones al Centro de Financiamiento para Pequeñas Empresas en el IBank de California para apoyar el alivio financiero. Este programa está disponible para todas las pequeñas empresas de California, incluyendo los empresarios inmigrantes indocumentados.
 - Este fondo mitigará las barreras a capital para las pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro que tal vez no califican para fondos federales (empresas en comunidades de baja riqueza e inmigrantes).

- Programa de Garantía de Préstamos para Alivio de Desastres: Préstamos de hasta \$50,000 estarán disponibles a través de las Corporaciones de Desarrollo Financiero (FDCs) y sus prestamistas asociados con CDFI sin fines de lucro. Aprende más en el [Centro de finanzas para pequeñas empresas de IBank](#)
- Para acceder el programa, visite el enlace anterior para encontrar un FDC local o comuníquese con IBank en COVID19loan@ibank.ca.gov

COMIDA & RECIBOS

La información sobre los beneficios puede cambiar. Por favor visite los enlaces abajo para obtener la información más reciente y detalles de la solicitud.

Si necesita ayuda para obtener comida y pagar sus recibos:

- Visite [un banco de alimentos](#) sin tener que mostrar identificación o compartir estatus migratorio.
- Todos los niños pueden recibir comida gratis durante el cierre de la escuela. Los beneficios a través del programa de almuerzo escolar no cuentan bajo la regla de carga pública
 - Verifique con su distrito escolar o descargue la aplicación CA Meals for Kids.
- Ciertos inmigrantes pueden solicitar ayuda para alimentos en [GetCalFresh.org](#).
 - Otros pueden solicitar por un miembro de la familia que sea elegible, incluyendo a los niños con ciudadanía estadounidense. El cargo público no se aplica a los beneficios alimenticios recibidos por otros miembros de su familia, incluyendo sus hijos.
- El Programa de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC por sus siglas en inglés) proporciona alimentos nutritivos, información sobre alimentación saludable e información de contacto para el cuidado de la salud. Los beneficios de WIC no cuentan bajo la regla de carga pública. Independientemente de su estatus migratorio, usted puede aplicar si usted es:
 - Una mujer embarazada
 - Una mujer amamantando a un bebé menor de 1 año
 - Una mujer que tuvo un bebe o estuvo embarazada en los últimos seis meses
 - Un bebé con menos de un año
 - Un niño menor de 5 años

- Diferentes tipos de asistencia en efectivo están disponibles para algunos inmigrantes:
 - Beneficios de CalWORKS proporcionan ayuda en efectivo y servicios a familias elegibles que tienen un niño(s) en el hogar. CalWORKs está disponible para los ciudadanos estadounidenses y ciertos inmigrantes, incluyendo niños ciudadanos estadounidenses, incluso si los padres no son elegibles, debido a su estatus migratorio. Solicite por internet: BenefitsCal.org o comuníquese con su [agencia de servicios sociales en su condado](#).
 - Los programas de Asistencia General/Alivio General son dirigidos por cada condado y proporcionan beneficios en efectivo a personas que no son elegibles para otros beneficios en efectivo. Cada condado tiene sus propias reglas para quién puede obtener los beneficios, comuníquese con su [agencia de servicios sociales del condado en su condado](#) para ver si usted es elegible.
 - Los refugiados, asilados, candidatos cubanos/haitianos, titulados de la visa especial para inmigrantes (SIV por sus siglas en inglés), amerasianos y víctimas de trata de personas certificadas pueden ser elegibles para recibir asistencia en efectivo para refugiados si no son elegibles para otras formas de asistencia en efectivo. Solicite por internet: BenefitsCal.org o comuníquese con [su agencia de servicios sociales en su condado](#).
 - El Programa de Asistencia a Víctimas de Trata y Delitos (TCVAP por sus siglas en inglés) es un programa de asistencia en efectivo para inmigrantes que son víctimas de la trata de personas, violencia doméstica y otros delitos graves. Solicite en línea en BenefitsCal.org.
 - Para solicitar en persona o para obtener más información sobre los beneficios de TCVAP en su condado, llame a su [agencia local de Servicios Sociales del Condado](#).
- Los ciudadanos estadounidenses y ciertos inmigrantes que no pueden trabajar debido a una discapacidad pueden ser elegibles para [beneficios de ingreso de seguridad suplementario](#) o beneficios de discapacidad a través de la Administración del Seguro Social.
 - Ciertos inmigrantes que no son elegibles para el ingreso suplementario de seguridad y que son ancianos, ciegos y discapacitados pueden solicitar el Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes (CAPI por sus siglas en inglés) poniéndose en contacto con [la agencia de servicios sociales de su condado](#).
- Algunos refugios de animales ofrecen comida gratuita para mascotas para llevar.

- Fondos de emergencia en algunos condados ofrecen dinero en efectivo para comprar alimentos y pagar recibos.
- Visite las redes sociales, incluyendo la aplicación NextDoor, para obtener ofertas de ayuda de vecinos y voluntarios.
- Consulte con su proveedor de servicio de gas, electricidad, y agua si no puede pagar
 - Muchos servicios públicos prometen no desactivar el servicio durante 60 días.
 - Ciertos inmigrantes pueden recibir ayuda para [pagar sus servicios públicos](#).
- Consulte con sus compañías de cable o internet si no puede pagar.
 - Muchas compañías no desactivaran su servicio durante la crisis de COVID-19.
- La fecha límite para someter y pagar los impuestos federales y estatales del 2019 es ahora el 15 de julio del 2020.

VIVIENDA

La información sobre los beneficios puede cambiar. Por favor visite los enlaces disponibles para la información más actualizada, incluyendo los detalles para aplicar.

Si usted es dueño de su hogar y no puede pagar su hipoteca:

- Contacte a su prestamista inmediatamente, ya que muchos bancos (por ejemplo, Wells Fargo, Citigroup, JP Morgan Chase, and US Bank) y cooperativas de crédito de California se [han comprometido a diferir los pagos de hipoteca](#) para los trabajadores y familias que han perdido ingresos y/o deben cuidar a sus hijos en casa debido al coronavirus.

Si usted renta su hogar y no puede pagar la renta:

- El estado de California está protegiendo a los inquilinos prohibiendo los desalojos ([Orden Ejecutiva N-37-20](#)) por la falta de pago de renta si usted ha perdido ingresos o por alguna razón relacionada con el COVID-19 (incluyendo la reducción de horas o faltar al trabajo para cuidar a sus hijos en casa debido al cierre de las escuelas).
 - Bajo la orden ejecutiva, esta requerido pagar la renta eventualmente, pero no puede ser desalojado debido a la falta de pago hasta por lo menos junio.

- Para calificar para las protecciones contra el desalojo, debe notificar al propietario dentro de 7 días de la falta de pago indicando que no puede pagar toda o parte de su renta debido a COVID-19. Por ejemplo, si su renta se debe el primero de abril, debe notificar a más tardar el 8 de abril.
- Es posible que hay protecciones adicionales en el condado o la ciudad en la que vive. Por favor revise con su gobierno local para determinar si hay protecciones adicionales en contra el desalojo y ayuda con los pagos de renta.
- Contacte su autoridad de vivienda local o [Continuum of Care](#) para ver si califica para ayuda con su pago de renta.

Si busca vivienda:

- Marque el 211 para encontrar oportunidades de vivienda en su ciudad o condado o visite la página de [Recursos y hechos de la vivienda durante COVID-19](#) para más información.
- Si usted no tiene hogar actualmente contacte su [Continuum of Care](#) local o lea el artículo en inglés: [How to Get Help if You Are Experiencing Homelessness.](#)

Recuerde sus derechos:

- Un propietario no puede discriminarlo a base de su raza, estatus migratorio u origen nacional.
- Los propietarios no pueden rechazar rentarle o discriminarlo por su fuente de ingresos, incluso si usted tiene un subsidio de vivienda que le ayuda a pagar la renta. Esto incluye vales de vivienda Sección 8, así como programas de subsidios financiados de manera local creados por ciudades, condados y agencias públicas para lidiar con la crisis del COVID-19.

Recursos Adicionales:

- Encuentre [oportunidades de vivienda de bajos ingresos](#):
- Oficinas locales de servicios legales que quizá le pueden ayudar si ha sido amenazado con desalojo:
 - Lista de organizaciones que ofrecen [ayuda legal gratuita para californianos de bajos ingresos](#)
 - [Ayuda legal para problemas de vivienda](#)
- Contacte al [Departamento de Empleo Justo y Vivienda](#) si ha sido víctima de discriminación o acoso en su vivienda.

OFICINA PARA LA PROTECCIÓN FINANCIERA DEL CONSUMIDOR

Lea este artículo para obtener [consejos para protegerse de problemas financieros debido a COVID-19](#).

SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD

Si ve gente en público portando uniformes:

- Puede ser que vea a soldados en uniforme distribuyendo comida o en las calles. Son de la Guardia Nacional, no agentes de inmigración, y están aquí para ayudarlos. Ellos no aplican las leyes migratorias.
- También puede ser que vea a trabajadores de AmeriCorps, Equipos de Respuesta de Emergencia de la Comunidad (CERT por sus siglas en inglés) y otros grupos de servicio voluntario. Ellos no son agentes de inmigración. Están aquí para ayudarnos.
- La orden del Governor Newsom de quedarse en casa se lleva a cabo todos los días cuando los californianos toman la decisión de quedarse en casa excepto para necesidades esenciales o para trabajar en un empleo esencial.
- Puede ser que algunos gobiernos locales tengan órdenes de quedarse en casa que son más estrictas que la orden de California. Puede llamar al 211 o revisar con su condado para obtener más información sobre las órdenes locales.
 - Es posible que los policías o alguaciles locales se aseguren que los californianos estén siguiendo estas órdenes locales.
 - Ellos pueden pedirle su identificación personal, pero no deben preguntarle sobre su estatus migratorio.
- Si necesita ayuda migratoria, por favor [revise esta lista de servicios de inmigración de organizaciones sin fines de lucro](#) que proveen diferentes servicios de inmigración, incluyendo servicios legales de inmigración gratis o de bajo costo a través de California.
- El DMV está trabajando para asegurar que los californianos puedan continuar accediendo servicios esenciales mientras protegen la salud de sus clientes y empleados. Para más información sobre las operaciones del DMV visite el [sitio web del DMV](#).

PROTEGIENDO CONTRA FRAUDE Y MALA INFORMACIÓN

Durante este tiempo, es posible que lea o escuche cosas que tal vez no son ciertas. Aquí hay algunos consejos para obtener la verdad.

- Depender de fuentes de confianza como oficiales de salud pública y los líderes electos de California, incluyendo la información disponible en [COVID19.ca.gov](https://www.covid19.ca.gov)
- Las noticias falsas se corren más rápido que la verdad: no difunda rumores.
 - Aun si escucha algo de su familia o amigos, puede ser que sea incorrecto.
 - Revise todas las fuentes. No comparta noticias al menos que esté seguro de que es cierto.
 - Sitios web con información precisa incluyen:
 - [Centros para el Control y Prevención de Enfermedades \(CDC por sus siglas en inglés\)](https://www.cdc.gov)
 - [El Departamento de Salud Pública de California](https://www.cdph.ca.gov)
 - [COVID19.ca.gov](https://www.covid19.ca.gov) y [toolkit.covid19.ca.gov](https://www.toolkit.covid19.ca.gov)
 - Su departamento local de salud [Encuentre su condado aquí](#)
- No compre cosas que le prometan una cura mágica, prueba o protección del virus.
 - Para más información y para reportar fraude, visite página de [Información al Consumidor sobre Estafas de Coronavirus](#)
- Nadie tiene la culpa del brote de COVID-19 y todos debemos trabajar juntos para ponerle un fin. Este es un buen momento para algunos recordatorios de buen vecino:
 - Diga algo cuando vea que alguien está siendo maltratado.
 - Muchos de nosotros seremos afectados por el COVID-19, sin importar nuestra raza, etnia, género, edad u orientación sexual.
 - Sea amable con sus compañeros californianos y americanos y trate a todos con respeto.
 - Vea el video de la [declaración del Gobernador Newsom en contra de la xenofobia](#) impactando la comunidad asiática-americana.